

VISTO:

El Expediente N° 7620-039968/2017, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Prestaciones Médicas con Terceros Prestadores vencieron el día 31 de Diciembre de 2017;

Que del análisis realizado por el área técnica pertinente de la Subsecretaría de Salud, surge la necesidad de continuar con dichos servicios para la atención de pacientes sin recursos económicos, carentes de cobertura de Obra Social y beneficiarios del Programa Incluir Salud, de lo contrario no se podrá garantizar la demanda en especialidades que no pueden brindar los establecimientos del Sistema de Salud Provincial, viéndose resentida la atención de la Salud de dicho sector de la población;

Que los mismos se encuentran agrupados bajo distintas situaciones que apuntan a favorecer la resolución local de los problemas, a saber:

1. A facilitar las derivaciones intraprovinciales,
2. A posibilitar las derivaciones extraprovinciales correspondiendo a prestaciones que no ofrece el Hospital de Neuquén "Dr. Eduardo Castro Rendón" (Nivel VIII), lo que origina la derivación a centros de mayor complejidad;
3. En situaciones en que se agota la capacidad instalada de dicho Hospital, derivando al sector privado;
4. Las contrataciones para los casos en que los Hospitales del Interior de la Provincia requieran brindar atención en especialidades críticas con las que no cuenta el Subsector Estatal;

Que atento a lo expuesto resulta conveniente aprobar el Convenio Modelo de prestaciones como así también los diferentes Prestadores privados o aquellos que no pertenecen al Sistema Sanitario Público de la Provincia, como Anexo I y Anexo II respectivamente los cuales regirán las prestaciones durante el año 2018;

Que dada la complejidad de servicios que ofrece la Red Sanitaria Pública de la Provincia, y ante la diversidad de prestaciones requeridas a terceros resulta conveniente regular las condiciones de contratación que formalizarán la relación contractual;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de Control 2141 de lo estipulado en el reglamento de Contrataciones se hace necesario el dictado de la Norma;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el Convenio Modelo que regirá la Normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Salud contrate, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º: APRUÉBASE para el año 2018, la nómina de prestadores y la modalidad de contratación, que se detalla en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, a suscribir los Convenios por las prestaciones necesarias para garantizar la atención de los pacientes a través de sectores no incluidos en el Sistema Sanitario Provincial, de acuerdo al listado y montos que figuran en el Anexo II, que forma parte del presente Decreto y de acuerdo a las Normativas Generales contractuales determinadas en Anexo II de cada Convenio.

Artículo 4º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud, a firmar Convenios de Prestaciones Médicas no incluidos en el Anexo II del presente Decreto y que por circunstancias que determine la necesidad de contar con los mismos, se torne necesario recurrir al Subsector Privado.

Artículo 5º: AUTORIZÁSE al Ministro de Salud, a adecuar los montos para prestaciones médicas, detallados en el Anexo II del presente Decreto, que por distintas circunstancias sean modificados en el transcurso del año 2018, supeditado a la existencia y disponibilidad del respectivo crédito presupuestario.

Artículo 6º: El gasto que demande el presente Decreto será afrontado con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

**10-L MINISTERIO DE SALUD
U.O.: 01 – MINISTERIO DE SALUD**

ACE 004 – FONDOS DE RECUPERO FINANCIERO DE SERVICIOS DE SALUD

JUR	SA	OU	FIN.	FUN.	SUBF	INC.	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	04	03	04	00	000	1111	\$4.896.700,90

PRG 040 – SUB 001 – PRESTACIONES MÉDICAS

10	L	01	03	01	02	03	04	00	000	1111	\$45.018.553,30
----	---	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	------------------------

PRG 040 – SUB 002 – PRESTACIONES EN RELACIÓN A LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS – LEY 2616

10	L	01	03	01	02	03	04	00	000	1111	\$ 19.320,00
----	---	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	---------------------

PRG 040 – SUB 003 – PRESTACIONES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

10	L	01	03	01	02	03	04	00	000	1111	\$ 80.500,00
----	---	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	---------------------

PRG 040 – SUB 005 – REPRODUCCIÓN MEDICAMENTE ASISTIDA – LEY 2954

10	L	01	03	01	02	03	04	00	000	1111	\$ 483.000,00
----	---	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	----------------------

PRG 059 – PROGRAMA INCLUIR SALUD

10	L	01	03	01	04	03	04	00	000	1111	\$ 9.511.075,00
----	---	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	------------------------

O.U.: 09 – HOSPITAL PROVINCIAL NEUQUÉN

PRG 32 – ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD

10	L	09	03	01	02	03	04	00	000	1111	\$ 2.113.106,32
----	---	----	----	----	----	----	----	----	-----	------	------------------------

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.



Firmado digitalmente por CORRADI DIEZ Ricardo Andrés



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar

CONVENIO MODELO DE PRESTACIONES ASISTENCIALES

En la Ciudad de Neuquén, a los... días del mes de..... del año 2018 entre el representado en este acto porDNI....., en su carácter de..... con N° de Proveedor..... con domicilio legal a los efectos del presente en la calle de la Ciudad de Provincia de, en adelante llamado "EL PRESTADOR", por una parte y " LA SUBSECRETARIA DE SALUD" dependiente del "MINISTERIO DE SALUD", con domicilio en el Centro Administrativo Ministerial - C.A.M., sito en calle Antártida Argentina N° 1245, edificio 3, de la Ciudad de Neuquén Capital, en adelante llamada "LA SUBSECRETARIA", representada en este acto por en su carácter de Subsecretaria/o de Salud, por otra, se conviene en celebrar el presente Convenio de prestaciones médicas con arreglo a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: DE LA PRESTACIÓN:

"EL PRESTADOR", se obliga a brindar prestaciones de..... bajo las siguientes características: pacientes sin cobertura social, sin recursos económicos, con domicilio en la Provincia de Neuquén, derivados y debidamente autorizados por el Director del Hospital de..... o por el Profesional que la Dirección designe. Este convenio incluye a los beneficiarios del Programa Incluir Salud. Los requisitos y modalidades de las prestaciones, se encuentran detallados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

"EL PRESTADOR" brindará sus servicios en las instalaciones que para tal fin posee en la calle.....N°..... de la Ciudad de.....- "EL PRESTADOR" será responsable en caso de aportar equipamiento propio para brindar el servicio al que se compromete, del mantenimiento, reparación y habilitación del mismo mientras dure la vigencia del Convenio.

SEGUNDA: DE LA DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

"EL PRESTADOR" deberá presentar al inicio de la contratación, documentación que acredite como Proveedor del Estado en conformidad con lo establecido Anexo II, punto C "Documentación Habilitante", la que deberá estar vigente al momento de la contratación y durante el período que dure la misma.

TERCERA: DEL VALOR:

Los valores de las prestaciones serán facturados por "EL PRESTADOR" de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del Convenio el que será abonado por "LA SUBSECRETARIA", siempre que se encuadren dentro de las limitaciones, modalidades y condiciones de facturación indicados en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

Durante la vigencia del Convenio, si surgieran diferencias de cualquier índole, se podrán corregir mediante cláusula ampliatoria o modificatoria suscriptas de común acuerdo.

CUARTA: DEL LA PRESENTACIÓN Y EL VENCIMIENTO:

El vencimiento para el pago de la factura operará a los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presentación de la misma. Idéntico criterio se aplicará para los casos en que no se encuentre debidamente cumplimentada la documentación de acuerdo a las NORMAS DE TRABAJO que figuran en el Anexo II del presente Convenio.- En todos los casos la factura de "EL PRESTADOR" deberá tener fecha del último día del período facturado y se podrá presentar del 01 al 07 de cada mes, en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Salud, con domicilio en el C.A.M. Centro Administrativo Ministerial ubicado en calle Antártida Argentina N° 1245 edificio 3, nivel 1, de la Ciudad de Neuquén o en donde se acuerde con "EL PRESTADOR". En todos los casos la factura deberá tener fecha del último día hábil del mes. Las facturaciones con sello de entrada posterior a la presentación establecida, serán liquidadas el mes próximo, siempre y cuando no se cumpla con el plazo de entrega antes indicado.- En caso de Débitos y/o Desgloses estos importes serán deducidos de la facturación correspondiente, mediante la emisión de una Nota de Débito de la Subsecretaría de Salud.

Para el caso de las prestaciones realizadas a Beneficiarios del Programa Incluir Salud el vencimiento para el pago operará a los sesenta (60) días corridos a partir de la presentación de la misma.

QUINTA: DE LA AUDITORIA:

"LA SUBSECRETARÍA" podrá ejercer la auditoría de los servicios prestados a sus beneficiarios por intermedio del o de los profesionales que ésta designe o por terceros contratados a tal efecto.- "EL PRESTADOR" queda obligado a brindar su colaboración y facilitar la tarea del Auditor de "LA SUBSECRETARÍA" en el ejercicio de sus funciones, permitiendo el acceso a todas las áreas que se relacionen con los servicios contratados. Toda la documentación médica relacionada con los beneficiarios de "LA SUBSECRETARÍA" estará a disposición del Auditor.- "EL PRESTADOR" deberá entregar si le fuere solicitado, fotocopia de Historia Clínica, estudios o informes efectuados correspondientes a los beneficiarios atendidos bajo secreto médico.

SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL:

"EL PRESTADOR" se responsabiliza por las prácticas a que se compromete, en virtud del presente Convenio, tanto en sus aspectos legales como profesionales.- Asimismo "El Prestador" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA" por cuanto deba abonar a los beneficiarios, sus derechohabientes o terceros, en razón de los hechos que generen responsabilidad civil, contractual o extracontractual y laboral que incurra dentro del establecimiento durante el cumplimiento de sus servicios.- Por lo antes dicho, el Prestador debe contratar un seguro de responsabilidad civil con amplia cobertura y de riesgo de trabajo a fin de garantizar la aludida indemnidad de esta Subsecretaría.- Al momento de la firma de este Convenio el Prestador deberá entregar copia del certificado de cobertura y/ o póliza y adjuntar mensualmente con la entrega de la facturación copia del recibo de pago de la prima.

SEPTIMA: DE LA EXCLUSIVIDAD:

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo, por lo tanto "EL PRESTADOR" y "LA SUBSECRETARÍA" podrán acordar con otros prestadores y prestatarios relaciones contractuales similares. Aun así todo paciente que sea asistido por "EL PRESTADOR" será atendido según lo dispuesto en el presente convenio.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y VIGENCIA:

La presente contratación de servicios, será por el plazo de..... (.....)..... con vigencia a partir del..... de..... del año 2018 hasta el 31 de Diciembre del año 2018, y podrá ser rescindida por cualquiera de las partes sin manifestación de causa alguna, con una anticipación de treinta (30) días corridos, debiéndose comunicar tal decisión por medio fehaciente. El ejercicio de esta facultad no dará lugar a indemnización alguna. Durante el lapso de preaviso continuarán vigentes las obligaciones de las partes.

NOVENA: DEL FUERO LEGAL:

Todo lo que no se encuentre específicamente tratado en el presente, será discernido por las disposiciones que en materia de contrataciones y suministros rigen para la Provincia de Neuquén. Las partes fijan domicilio legal en la Provincia de Neuquén, "EL PRESTADOR" en calle..... y "LA SUBSECRETARÍA" en calle Antártida Argentina N° 1245, edificio N° 3 de la Ciudad de Neuquén Capital. Asimismo, las partes renuncian expresamente al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad del Neuquén.

Leído y ratificado, en prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente Convenio y en los Anexos I y II que forman parte integrante del mismo, a cuyo cumplimiento estricto las partes se obligan con arreglo a derecho, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén Capital, a los..... días del mes de.....de 2018.-

VALORES:

Códigos	Descripción	Importe

NORMAS DE TRABAJO:

PARTICULARES	GENERALES

DECRETO N° 0367 /18.- ANEXO II.-

Cant	Modalidad	Prestadores	Gasto Administración - Incluir Salud - D.P.P.y.R.F.
1	Convenio Modulado	Asociación Neuquina de Anestesia, Analgesia y Reanimación	\$ 1.136.282,77
2	Convenio Modulado	C.I.P.E.C. de Rincón de Luz S.R.L.	\$ 3.927.121,70
3	Convenio Modulado	Casa del Sur	\$ 201.665,52
4	Convenio Modulado	Centro Cristiano de Rehabilitación de Drogadependientes Programa Aser	\$ 329.258,54
5	Convenio Modulado	Centro de Asistencia Renal Cutral Có S.R.L.	\$ 510.189,15
6	Convenio Modulado	Centro de Medicina Integral del Comahue S.A. (CEMICO S.A.)	\$ 4.269.397,20
7	Convenio Modulado	Centro de Salud Mental del Comahue de Peñil S.A.	\$ 179.200,17
8	Convenio Modulado	Cideneu S.R.L.	\$ 290.803,06
9	Convenio Modulado	Clínica de Imágenes del Sur S.A.	\$ 1.386.674,56
10	Convenio Modulado	Clínica Moguillansky Medicina XXI S.A.	\$ 3.387.629,84
11	Convenio Modulado	Clínica Pasteur S.A.	\$ 2.393.184,00
12	Convenio Modulado	Clínica y Maternidad Rincón Propiedad del Sindicato de Petroleo y Gas Privado de RN y NQN y La Pampa	\$ 201.665,52
13	Convenio Modulado	Consultorios Integrales San Lucas S.A.	\$ 286.469,48
14	Convenio Modulado	Cooperativa de Trabajo de Salud ADOS Ltda.	\$ 3.348.825,53
15	Convenio por Prestación	Dr. Leone Fernando	\$ 107.477,20
16	Convenio por Prestación	Dr. Triolo Alfredo Tomas	\$ 83.064,79
17	Convenio por Prestación	Dr.Bertoia Carlos	\$ 1.129.766,80
18	Convenio por Prestación	Dra. Espiñeira Silvina Alejandra	\$ 91.811,78
19	Convenio Modulado	Fresenius Medical Care Argentina S.A.	\$ 4.277.009,14
20	Convenio Modulado	Fundación Lana - Centro de Prev. y Rehab. de Adicciones Transitar	\$ 999.224,72
21	Convenio Modulado	Hogar de Ancianos Ainelen Sociedad de Hecho	\$ 1.581.655,32
22	Convenio Modulado	Hogar de Ancianos Los Grandes S.R.L.	\$ 767.262,80
23	Convenio Modulado	Hogar de Ancianos Renacer	\$ 1.171.591,69
24	Convenio Modulado	Hogar de Ancianos Rincón de Luz	\$ 2.081.628,56
25	Convenio Modulado	Hogar de Ancianos Vida Bella	\$ 1.384.236,89
26	Convenio Modulado	Imágenes Chos Malal	\$ 201.665,52
27	Convenio Modulado	Imágenes S.A.	\$ 10.577.133,32
28	Convenio Modulado	LEB - Laboratorio de Especialidades Bioquímicas de Evangelina E. Agriello	\$ 863.408,58
29	Convenio por Prestación	Lic. Daniela Karen Gutierrez	\$ 201.665,52
30	Convenio Modulado	Makafe S.A.	\$ 2.403.905,07
31	Convenio Modulado	Pehuenia Asociación Civil	\$ 201.665,52
32	Convenio Modulado	Policlínico Neuquén Instituto de Diagnóstico y Tratamiento S.A	\$ 1.763.424,12
33	Convenio Modulado	Residencia para Adultos Mayores La Chacra	\$ 1.066.723,46
34	Convenio Modulado	San Camilo Imagen y Estética S.R.L.	\$ 241.891,77
35	Convenio Modulado	Sanatorio Juan XXIII	\$ 166.097,98
36	Convenio Modulado	Sanatorio Plaza Huinca con Gerenciamiento del Sindicato de Petroleo y Gas Privado de RN y NQN y La Pampa	\$ 1.221.359,47
37	Convenio Modulado	Sociedad Zapalina de Imágenes S.R.L.	\$ 798.277,23
38	Convenio Modulado	Unidad de Transplantes S.R.L	\$ 2.371.587,61
39	Convenio Modulado	Valle Sereno de San Cirano S.A.	\$ 1.824.427,30
			\$ 59.426.329,20

DECRETO N° 0367 /18.- ANEXO II.-

DISTRIBUCIÓN \$ 59.426.329,20		
75,75523 %	PRG 040 -SUB 001 - PRESTACIONES MEDICAS	\$ 45.018.553,30
8,23995 %	ACE 004 - FONDOS DE RECUPERO FINANCIERO DE SERVICIOS DE SALUD	
16,004817 %	PRG 059 - PROGRAMA INCLUIR SALUD	\$ 9.511.075,00

PARTIDAS ESPECIALES		
<p>Las partidas "PROCEDIMIENTOS ESPECIALES" y "ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD" se relacionan con procedimientos de alto costo y bajo impacto que no se realizan en hospitales de la provincia debiendo ser derivados a efectores privados. Estos Prestadores no aceptan establecer ningún tipo de acuerdo con la Subsecretaría de Salud. Cabe acotar que parte del presupuesto vinculado a estos tipos de procedimientos es asignado al pago en la modalidad de anticipo de fondos. El gasto de esta partida también se relaciona con procedimientos y/o estudios de alta complejidad que no se efectúan dentro de la Sistema Público de Salud. Estos Prestadores son los únicos con capacidad técnica de resolución en la región o el país.</p>		
	PRG 040 -SUB 003 PRESTACIONES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	\$ 80.500,00
	PRG 032 ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD	\$ 2.113.106,32

PRESTACIONES LEY	
	PRG 040 -SUB 002 PRESTACIONES EN RELACIÓN A LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS - LEY 2616
	PRG 040 -SUB 005 REPRODUCCIÓN MEDICAMENTE ASISTIDA-LEY 2954

PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA 2018	\$ 62.122.255,52
---------------------------------------	-------------------------